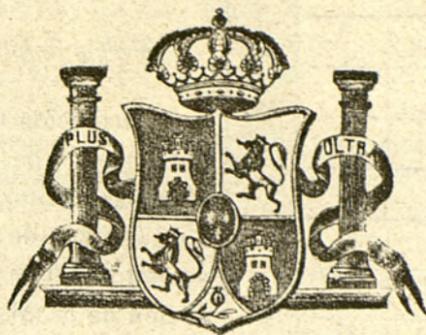


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'66
 Por tres id.... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(De la Gaceta núm. 283.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

Las medidas de precaucion y de defensa para evitar la propagacion del cólera morbo asiático adoptadas por el Gobierno de S. M. parecen felizmente haber sido seguidas del mas lisonjero éxito.

El aislamiento y extincion de los focos de infeccion en poblaciones, á medida que se han presentado, y el acordonamiento de los pueblos, donde por el número de invasiones era imposible adoptar aquel procedimiento, constituyen un sistema que, seguido inflexiblemente, á pesar de la lucha de los intereses y de las preocupaciones, deja con el éxito inestimable experiencia, que debe servir de ejemplo y enseñanza á la opinion, mientras quede alguna probabilidad racional de que pueda asomar de nuevo el peligro.

Los ejemplos de lo acaecido en los lazaretos de Mahon, Cerro de los Angeles y Caudete, los de Alicante, Villafranqueza, Cherta y otras poblaciones de las provincias de Lérida y Tarragona, donde el aislamiento y la desinfeccion de las casas en que ocurrió algun fallecimiento de tan temible enfermedad evitó que se propagase, prueban en confirmacion del dictado de la ciencia, que acudir enérgicamente con el procedimiento empleado es obtener la garantía contra la difusion de aquel azote.

Así el Gobierno, á pesar de la resistencia que ha encontrado en un mal entendido espíritu local que, pesando sobre los Médicos, ha

procurado ocultar en algunos puntos la existencia del cólera, ve hoy recompensados sus desvelos, y puede suprimir los partes que venian publicándose en la Gaceta, teniendo casi por concluida la epidemia. El último parte que la Direccion de Sanidad mandará insertar será el estado comparativo de la mortalidad habida en los pueblos acordados en los meses de Agosto y de Setiembre del pasado y del presente año.

Pero esta medida aconsejada por las circunstancias seria funesta si ella inclinase el espíritu público á considerar como definitivamente desvanecido todo peligro. La ciencia y el buen sentido dan una influencia importante en la salud pública á la estacion en que entramos, y juntamente recelan que puedan renacer con la bondad de la temperatura los gérmenes de la enfermedad. Para evitar que así suceda es necesario que V. S. procure influir en el ánimo de los pueblos, y haga ejecutar rigurosamente las mas minuciosas y severas medidas para mejorar las condiciones higiénicas del territorio de su mandó, á fin de extinguir todo germen que pudiera ser un peligro en el próximo año. Para ello cuente V. S. con el apoyo mas decidido del Gobierno, dispuesto á no tolerar la negligencia en el cumplimiento de estas prescripciones, y á mirar como censurable la confianza tan fácil de apoderarse del espíritu en los dias de bonanza, como de convertirse en pánico cuando empiezan los de sufrimiento.

Tal es la voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.) Lo que por su Real orden tengo el honor de comunicarle para que ajuste su conducta á lo que le dejo prevenido y mandado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1884. = Romero y Robledo. = Sr. Gobernador de la provincia de...

(De la Gaceta núm. 285.)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de ayer, á continuacion se publica, como último parte sanitario, el estado comparativo de la mortalidad habida en los siguientes pueblos durante los meses de Agosto y Setiembre de 1883, é igual periodo de 1884.

PROVINCIAS.	PUEBLOS.	AGOSTO Y SETIEMBRE		Diferencia de mas en 1884.	Tanto por 100 de aumento
		de 1885.	de 1884.		
Alicante	Elche	113	261	148	131
	Novelda	40	227	187	467
	Monforte	31	152	121	390
Tarragona	Borjas del Campo	6	19	13	216
	Benifallet	7	27	20	285
	Balaguer	35	76	41	117
Lérida	Anglesola	11	36	25	227
	Artesa de Segre	16	32	16	100
TOTALES		259	830	571	»

Madrid 12 de Octubre de 1884. = El Director general, E. Ordoñez.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

La Comandancia de Ingenieros militares de esta plaza solicita el aprovechamiento de 8 litros de agua por segundo del rio Arlanzon con destino á la limpieza del cuartel titulado de San Pablo, haciendo la toma en la margen izquierda del rio frente á la fuente del paseo de la Quinta, sin presa ni obra alguna que invada el cauce del rio, haciendo la conduccion por medio de una cañería de hierro de 10 centímetros de diámetro y devolviendo las aguas nuevamente al rio aguas arriba del puente de San Pablo.

Lo que se anuncia al público para que en término de 30 dias hagan las reclamaciones correspondientes los que se crean perjudicados con el aprovechamiento que se solicita, á cuyo efecto estarán de manifiesto el proyecto y plano de la obra en la Seccion de Fomento por el término indicado. Burgos 14 de Octubre de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

La Comision provincial en sesion de 11 del corriente acordó admitir en la Academia de Dibujo para el curso de 1884 á 1885, y por el orden que se expresan á continuacion, á los alumnos siguientes:

- | Número de órden. | NOMBRES. |
|------------------|--------------------|
| 1. | Angel Garcia Rey. |
| 2. | Juan Anton Escaño. |

- Julian Pascual Fernandez.
- Agustin Rodriguez Garcia.
- Ramon Cecilia de la Riva.
- Félix Martinez Vallejo.
- Alejandro de la Higuera Bartolomé.
- Tiburcio Sancho Alonso.
- Gaspar Hesse Saez.
- Manuel Lopez Andrés.
- Leopoldo Lopez Brea.
- Mariano Pascual Perez.

Así bien acordó que en el dia 15 del actual á las siete de la noche tenga lugar la apertura del curso en el local que ocupa la Academia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, á fin de que los alumnos admitidos concurren desde luego á las clases del dia 17, en la inteligencia de que los que dejen de asistir en los tres primeros dias sin justificacion de causa, serán dados de baja en la Academia con arreglo á lo que determina el art. 14 del Reglamento. Burgos 12 de Octubre de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

La Comision provincial en sesion de 11 del corriente acordó que los jóvenes que quieran matricularse en la clase de Dibujo del Instituto provincial presenten sus instancias en dicho Establecimiento, en la inteligencia de que dicha matrícula será gratuita y la clase se dará de seis á ocho de la noche.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 14 de Octubre de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Resumen mensual del movimiento de poblacion en nacimientos y defunciones ocurridos en la provincia de Burgos.

Número de habitantes 334.721.

Superficie en kilómetros cuadrados 14.635.

Período de observacion que comprende 4 semanas, del 1.º de Setiembre al 28 del mismo de 1884.

Número correlativo de semanas.	Número de semanas, mes y dias de las mismas.		DEFUNCIONES.										Total general.																										
	Determinacion de las fechas que comprende.	Mes de	NACIMIENTOS.					Edad de los fallecidos.						Enfermedades infecciosas.					Otras enfermedades frecuentes.					Muerte violenta.															
			Varones.	Hembras.	Total.	Legítimos.	Ilegítimos.	Total general.	De 0 a 1.	De mas de 1 a 5.	De mas de 5 a 10.	De mas de 10 a 20.		De mas de 20 a 40.	De mas de 40 a 60.	De mas de 60.	Total general.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Disenteria.	Fiebre puerperal.	Intermitentes palúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los organos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo articular agudo.	Catarro intestinal (darrera).	Nostras.	CÓLERA.	Infantil.	Demas enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.
36	Del 1 al 7.....	Setiembre.....	118	81	199	2	3	5	204	98	110	9	9	17	34	35	312	1	9	6	8	1	1	3	1	13	7	23	14	3	43	1	2	1	2	165	3	3	312
37	Del 8 al 14....	Idem.....	106	86	192	4	1	5	197	103	89	5	7	16	9	39	268	2	6	2	1	3	3	14	8	8	8	4	4	10	37	1	3	1	3	151	4	4	268
38	Del 15 al 21...	Idem.....	113	78	191	1	1	2	193	67	69	5	5	12	17	18	193	4	6	4	1	1	3	3	2	8	6	6	2	1	23	1	1	1	1	120	2	2	193
39	Del 22 al 28...	Idem.....	114	94	208	4	4	8	216	66	67	7	2	21	26	34	223	5	15	6	5	2	15	20	3	5	8	22	5	1	20	1	1	1	1	132	3	3	223
Total general.			451	339	790	11	9	20	810	334	335	26	23	66	86	126	996	1	15	6	15	3	7	59	20	34	29	55	25	15	123	2	7	3	568	3	3	996	

Burgos 10 de Octubre de 1884.—El Gobernador, Carlos Créstar.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO.

Ejercicio ampliado de 1883-84.

Mes de Noviembre de 1884.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	ARTÍCULOS. — Pesetas.	TOTAL POR CAPÍTULO. — Pesetas.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.		
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.		
3.º Material de las Comisiones especiales.....	500	700
4.º Arquitecto provincial y Delineante.....	200	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.		
1.º Gastos de quintas.....	300	300
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.		
1.º Material de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	20000	20500
4.º Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	500	
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.		
2.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	1000	2860
5.º Colegio de sordo-mudos y de ciegos.....	300	
Academia de Bellas Artes.....	400	
6.º Biblioteca provincial.....	1000	
7.º Museo provincial.....	160	
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.		
1.º Atenciones de la Junta provincial y dementes pobres.....	2310	12310
3.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia.....	10000	
		36670
SECCION 2.ª — GASTOS VOLUNTARIOS.		
CAPÍTULO II.—Carreteras.		
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	20000	20000
CAPÍTULO III.—Obras diversas.		
Único. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	6000	6000
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.		
Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	1000	1000
		27000
SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.		
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.		
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1883 procedentes del presupuesto anterior.....	16683'79	17346'29
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....	662'50	
RESÚMEN.		Pesetas.
Suma la Seccion 1.ª.....	36670	
Suma la Seccion 2.ª.....	27000	
Suma la Seccion 3.ª.....	17346'29	
Total general.		81016'29

En Burgos á 2 de Octubre de 1884. = El Contador de fondos provinciales, Leon Villen. = V.º B.º = El Ordenador de pagos, Victoriano Zumárraga.

Octubre 4 de 1884. = La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Necesitando las Administraciones Subalternas de Miranda y Villarcayo adquirir edificios para colocacion de oficinas y almacenes de efectos estancados, se invita á los dueños de casas desalquiladas para que en el término de 30 dias faciliten notas de las que sean á las respectivas Administraciones si quieren arrendarlas á la Hacienda y fuesen útiles al objeto, conforme dispone la órden circular de 25 de Setiembre de 1854.

Burgos 11 de Octubre de 1884. —Eliodoro de Astorza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Castrogeriz.

D. Eustasio Escribano Garcia, Escribano de actuaciones del Juzgado de instruccion de la villa de Castrogeriz y su partido,

Doy fe: que en el mismo y por mi testimonio se sigue demanda de pobreza promovida por el Procurador D. Cándido Ladron Blanco en nombre y representacion de D. Miguel Garcia Herrero, vecino de Valdecañas, para litigar con D. Joaquin Castrillo y otros de Los Balbases en el pleito que dicho Procurador ha promovido en nombre del D. Miguel sobre reclamacion de un censo y que se les obligue á otorgar la oportuna escritura de reconocimiento del mismo, en cuyo incidente se ha dictado la providencia que copiada á la letra dice así:

Providencia. Juez Sr. Diez de la Lastra.—Juzgado de primera instancia de Castrogeriz á 13 de Setiembre de 1884. Por contraido el anterior testimonio y por formada esta pieza separada de la anterior demanda de pobreza; se confiere traslado con emplazamiento á los demandados Joaquin Castrillo como marido de Inocencia Martinez, Narciso Rico, Anastasio Garcia Bermejo, Severo Miguel Mazuela, Anselmo Peña, Braulio Minguéz, Anastasio Garzon, Eugenio Bermejo, Pedro Rodriguez y Mariano Blanco, vecinos de Los Balbases, á quienes se les hará saber por medio de despacho para que dentro del término de nueve dias improrogables comparezcan á contestarla, y á Manuel Rojo como marido de Felipa Martinez, D. Ramon Castrillo, Fausto Gomez en representacion de su mujer Petra Muñoz, José y Felipe Mazuela, Mariano Miguel, Juan Grijalvo Carrera, Vicente Pereda, Antonio y Manuel Torca Gonzalez, Cenon Ruiz, Teresa Bermejo, José Grijalvo Mazuela, Antonio Lopez, Angel Hernantes, Francisco Ruiz, Nícomedes Arnaiz, Francisco Muñoz,

José Gutierrez, Maria Angel Miguel, D. Domingo Ladron, Eduardo Herrera, Modesto Palacin, Celedonio Palacin, y Maria hija de Agustina Torno, cuyos sugetos residían en 1854 en Los Balbases, y á Luciano Ruiz y Norberto Miguel, vecinos que se dice fueron entonces respectivamente de Villodrigo y Villazopeque, y por los fallecidos á sus herederos, así como á los sucesores, haciéndose la notificacion y emplazamiento por medio de cédula que se fijará en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado é insertará en el Boletín oficial de la provincia de Burgos; y por último, tambien se confiere traslado en la misma forma al Ministerio fiscal en representacion de la Hacienda. Lo mandó y firma el Sr. Juez del margen, de que doy fe.—Valentin Diez de la Lastra.—Ante mí, Eustasio Escribano.

Y para que tenga lugar la notificacion y emplazamiento de los demandados ausentes, pongo la presente en virtud de lo mandado por el Juzgado para su insercion en el Boletín oficial de la provincia, y lo firmo en Castrogeriz á 26 de Setiembre de 1884.—Eustasio Escribano.

Miranda de Ebro.

D. José Larrumbide é Iriondo, Juez de instruccion de Miranda de Ebro.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un muchacho como de 14 á 15 años de edad, ambulante, que va de feria en feria y es conocido por el apodo de la Familia de las once ovejas, que en el dia 5 de Mayo último estuvo en la feria de esta villa jugando cerca del ferial al juego de las tres cartas, para que en el término de 15 dias contados desde la insercion de esta requisitoria comparezca en este Juzgado á los efectos del art. 486 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo se encarga á todas las autoridades, policia judicial y Guardia civil procedan á la busca de dicho sugeto, y si no tuviere domicilio fijo lo detengan y conduzcan á este Juzgado segun lo dispuesto en el artículo 495 de la misma ley, pues el hecho que se persigue constituye por lo menos una falta.

Dado en Miranda á 25 de Setiembre de 1884.—José Larrumbide.—Domingo M.ª Bermeo.

Villarcayo.

D. Deogracias Gil de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que por D. Mauricio Lopez Miegimolle, Escribano actuario de

este Juzgado, se ha presentado demanda solicitando se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes de este distrito en razon á reunir los requisitos prevenidos por la ley, mediante acreditar su capacidad profesional con el título presentado. Por tanto, se anuncia tal pretension á fin de que las personas que se crean con derecho á impugnarla lo verifiquen dentro del término de 20 dias á contar desde el en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Villarcayo á 10 de Octubre de 1884.—Deogracias Gil de la Cuesta.—Por mandado de S. Sría., Manuel Rasines.

D. Deogracias Gil de la Cuesta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: que por D. José Cámara y D. Cipriano Santana, curadores de los menores D. Fermín, D. Clemente, D. Valeriano y Doña Eloisa Arnaiz Ezquerria, y por medio del Procurador Peña, se ha presentado en este Juzgado un escrito exponiendo que D. Manuel Arnaiz Hoyos, padre de dichos menores, desempeñó en este partido el cargo de Registrador de la propiedad desde el 27 de Febrero de 1862 hasta el año de 1870 en que cesó por renuncia, por lo cual intentan incoar ante el Tribunal competente el oportuno expediente para que se les devuelva la fianza prestada para el desempeño de dicho cargo; y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 306 de la ley hipotecaria, y á fin de poder proveer á los interesados de la certificacion que prescribe el 280 de su reglamento, se anuncia la pretension por este tercer edicto para que en el espacio de 3 años contados desde el 13 de Marzo del año último llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna accion en contra del citado ex-registrador D. Manuel Arnaiz, ya finado, por razon de su cargo.

Dado en Villarcayo á 1.º de Octubre de 1884.—Deogracias Gil de la Cuesta.—Por órden de S. Sría., Manuel Rasines.

Sedano.

D. Juan Sabaté y Viñes, Juez de primera instancia y de instruccion de este partido de Sedano,

Hago saber: que el dia 15 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana se celebrará simultáneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en el de San Vicente de la Barquera la subasta de las fincas siguientes embargadas á Manuel Temprana Cuenco, vecino de Treceño, para pago de costas en la causa contra el mismo y otros sobre robo de

dinero y telas al comerciante de Soncillo D. Antonio Ortiz Roldan. La subasta tendrá lugar sin sujecion á tipo por ser la tercera, y para hacer proposicion deberá previamente consignarse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas que quieran subastarse, y desde luego se aprobará el remate á favor del postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo por que salieron á segunda subasta, suspendiéndose si no llegaren á ellas para hacerlo saber á los interesados, advirtiéndose además que el proponente anticipará el importe que devengue la Hacienda por el impuesto sobre derechos reales, que le será despues admitido en pago con el fin de inscribir el título supletorio que se halla practicado. Las fincas objeto de la subasta y el valor que sirvió de tipo en la segunda son como sigue:

Una casa en Treceño á Tuzarote, de piso bajo, sala y desvan, mide 18 pies cuadrados, linda al E. casa de Eloy Revuelta, al N. y O. tierra del mismo Temprana, y al S. su entrada y servidumbre, en 600 pesetas.

Una tierra pegante á dicha casa, de 37 áreas 59 centiáreas, linda al E. hacienda de Eloy Revuelta, y á los demás vientos su cerradura y campo comun, en 375 pesetas.

Otra tierra en el solar de Eloy Revuelta, con el que linda á todos vientos, en el medio de él, su cabida 17 áreas 10 centiáreas, en 225 pesetas.

Un bravio sobre la tierra anterior de 10 áreas 74 centiáreas, linda con dicha tierra y su cerradura por todos vientos, en 11'25 pesetas.

Un prado denominado de Pedro Lopez, en el sitio de la Rozada, como de 20 carros, que linda saliente de Juan Revuelta, N. campo comun, P. de José Comez, y al S. tambien campo comun, en 240'57 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Sedano 8 de Octubre de 1884.—Juan Sabaté y Viñes.—Por órden de S. Sría., el actuario, Saturio Gallo.

Santander.

D. Vicente Perez de Celis, Juez de instruccion de esta ciudad de Santander y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á una tal Casilda Sainz, de 29 años de edad, de estatura baja, complexion regular, natural de un pueblo próximo á la ciudad de Burgos, sin que se sepa por ahora cual sea, y que ha estado al servicio de D.ª Clotilde Lopez, de esta vecindad, en la calle de Ruamenor, núm. 7, piso 2.º de la

izquierda, de cuyo domicilio se ausentó el 2 del corriente mes de diez á once de su mañana, ignorándose el pueblo donde se dirigiera y en la actualidad se encuentre, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al de la insercion de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en la cárcel de este partido ó Juzgado de instrucción, situado en la calle de Isabel 2.^a, núm. 8, para prestar la correspondiente declaración inquisitiva en sumario que se la sigue por robo de varias prendas de vestir á la D.^a Clotilde Lopez, y en el que se ha decretado su procesamiento y prision provisional, bajo apercibimiento que si no lo verificare será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de la Casilda Sainz que se cree haya ido á la ciudad de Burgos con objeto de reunirse al redoblante de la banda de música que procedente de aquella capital y Regimiento de Burgos estuvo en esta durante la temporada de verano.

Y para su insercion en el Boletín de la provincia de Burgos se libra la presente.

Dado en Santander á 5 de Octubre de 1884.—Vicente Perez de Celis.—De órden de S. Sría., Wenceslao Torre.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Palacios de Riopisuerga.

Encargado este Ayuntamiento de la cobranza de la contribucion territorial, industrial é impuesto de la sal de este distrito municipal correspondiente al primer trimestre del actual año económico, se hace saber á los contribuyentes del mismo y forasteros que en los dias 19, 20 y 21 del actual, de nueve de la mañana á tres de la tarde, tendrá lugar la cobranza de dicho trimestre en la sala de Ayuntamiento, previniéndose que contra los morosos se emplearán los procedimientos ejecutivos que establece la Instrucción de 20 de Mayo último.

Palacios de Riopisuerga 8 de Octubre de 1884.—El Alcalde, José Ortega.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villaspasa para los dias 19 y 20, de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, en la casa de Ayuntamiento.

Y el de Valdorros para los dias 18 y 19, de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, en la casa de Ayuntamiento.

Alcaldía de Quintanavides.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este distrito por terminacion de contrato, con la asignacion anual de 100 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de trece familias pobres que designará el Ayuntamiento, y pobres transeuntes.

Los aspirantes presentarán las solicitudes al presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanavides 5 de Octubre de 1884.—El Alcalde, José Barriocanal.

Alcaldía de la Aguilera.

El dia 9 del corriente la Guardia civil encontró desmandada y causando daños en los sembrados una vaca demacrada, poca alzada, pelo castaño oscuro, con una raya clara en el lomo, de 8 á 9 años, la oreja izquierda corta y las astas vueltas, que se cree sea de la Sierra.

La persona que sea acreedora puede pasar á recogerla previo pago de los gastos que ocasione; bajo apercibimiento de que pasados ocho dias sin presentarse su dueño, se venderá en pública subasta para pagar los gastos y perjuicios causados.

La Aguilera 10 de Octubre de 1884.—El Alcalde, Romualdo Crespo.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Setiembre de 1884.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
22	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	»
23	2	2	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»
24	2	»	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»
25	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
26	4	»	4	1	»	1	5	»	»	»	»	»	»	»	»
27	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	»
28	»	»	»	1	1	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»
29	»	3	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»
30	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»
	15	11	26	4	2	6	32	»	»	»	»	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena de Setiembre de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	2	»	»	2	»	»	»	»	2
22	2	1	»	3	1	1	»	2	5
23	1	2	»	3	»	»	»	»	3
24	3	1	»	4	»	»	»	»	4
25	»	»	»	»	»	1	1	2	2
26	4	»	»	4	»	»	»	»	4
27	»	1	»	1	2	»	»	2	3
28	2	»	»	2	1	»	»	1	3
29	3	»	1	4	4	»	»	4	8
30	1	»	»	1	1	»	»	1	2
	18	5	1	24	9	2	1	12	36

Burgos 1.^o de Octubre de 1884.—El Juez municipal, Vicente Garcia Barona.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Arriendo de molino.

En Villovela de Esgueba, partido judicial de Roa, se arrienda un molino harinero con dos piedras ó molares, limpia y una buena heredad labrantía surcando al molino. Para mas detalles y tratar de arriendo, en Gumiel de Izan con su dueño D. Felipe Jalon. 3—4

Á LOS MAESTROS DE INSTRUCCION PRIMARIA.

En la Imprenta de la viuda ó hijo de T. Santamaría, plaza de la Libertad, núm. 8, Burgos, encontrarán buen papel pautado, satinado, sistema Iturzaeta, al precio de 20 rs. resma; llegando el pedido á 5 resmas, se hará un descuento del 5 por 100. 1—20

INSTITUTO HIGIÉNICO DE LOGROÑO.

Próxima á comenzar la temporada de otoño de vacunacion directa de la ternera, este Establecimiento pone en conocimiento del público que desde el dia 1.^o de Octubre se encarga de servir linfa vacuna enteramente fresca y bien conservada á los puntos que se deseen, asi como de la vacunacion de ganado lanar, tan predispuesto á padecer la viruela, á cuyo efecto el ilustrado profesor Veterinario del Establecimiento, D. Victoriano Cantera, se trasladará al pueblo que solicite hacer uso de tan benéfico preservativo de una de las enfermedades que mas estragos causan en el ganado. De un momento á otro saldrá el citado Profesor á practicar dicha operacion en los del pueblo de Pradejon, convencidos sus dueños de que esta práctica es la única que puede poner á salvo sus intereses seriamente amenazados por la terrible plaga de la viruela.

Para tratar de las condiciones de la vacunacion en los ganados pueden entenderse sus dueños con los Profesores del Instituto Higiénico, quienes les darán toda clase de facilidades, siempre que el número de las reses exceda de 1000.

Este Establecimiento proporciona tambien terneras vacunadas, encargándose asimismo de la inoculacion de las personas en cuantos pueblos lo deseen. 2—5

CONSULTA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS.

EDUARDO REINA,
MÉDICO-OCULISTA.

Horas de consulta: de 11 de la mañana á 2 de la tarde.

Calle de Cantarranas, núm. 23, Burgos. 13

Gran potro mecánico para herrear bueyes, con excelente herraje y clavo. Plazuela de Vega, núm. 27 (antigua posada del Chan). Roque Perez, Veterinario de 1.^a clase, Burgos. 11—12

REAL COMPANÍA ASTURIANA.
RENTERÍA (GUIPÚZCOA.)

Tubos y planchas de plomo de superior calidad.

Para detalles dirigirse á la misma fábrica. 4—8

DR. R. CASAVIELLA.

CONSULTA DIARIA DE ENFERMEDADES DE LA VISTA.

Mesones 19, Lerma.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.